REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 299 -2019 - OSINFOR

Lima, 16 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 003-2019-OSINFOR/05.2 de fecha 23 de abril del 2019, de la Oficina de Administración, el Informe N° 004-2019-OSINFOR/05.2, de fecha 23 de abril del 2019, de la Oficina de Administración, el Informe N°014-2019-OSINFOR/05.2 de fecha 19 de julio del 2019, de la Oficina de Administración, el Informe N°024-2019-OSINFOR/05.2, de fecha 28 de octubre del 2019, de la Oficina de Administración, el Informe N° 031,2019-OSINFOR/05.2 de fecha 13 de diciembre del 2019 de la Oficina de Administración, el Informe N° 428-2019-OSINFOR/05.2.3 de fecha 30 de octubre del 2019, de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 537-2019-OSINFOR/05.2.3 de fecha 16 de diciembre del 2019 de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Legal N° 183-2019-OSINFOR/04.2 de fecha 12 de noviembre del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Que, mediante Resolución de Administración N° 052-2019-OSINFOR de fecha 07 de marzo del 2019 la Oficina de Administración resolvió aprobar la contratación directa del "Servicio de Arrendamiento de Bien Mueble para la Sede Central del OSINFOR", de conformidad con lo previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en cumplimiento de lo señalado en la citada resolución, con fecha 21 de marzo del 2019, se invitó a la señora Jessica Elizabeth Espejo Rojas a participar de la Contratación Directa N° 02 convocada para el "Servicio de arrendamiento para la Sede Central del OSINFOR, llevándose a cabo el proceso y otorgándole la Buena Pro del mismo el día 22 de marzo del 2019.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Que, con fecha 27 de marzo del 2019 el OSINFOR suscribió el Contrato N° 012-2019-OSINFOR con la señora Jessica Elizabeth Espejo Rojas por un plazo de 24 meses, el mismo que inicia el 01 de abril del 2019 y culmina el 31 de marzo del 2021, por un monto ascendente a S/ 1´306,902.00 (Un Millón Trecientos Seis Mil Novecientos Dos con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 003-2019-OSINFOR/05.2 de fecha 23 de abril del 2019 el ingeniero civil de la Oficina de Administración concluye, entre otros, lo siguiente: i) Las fallas estructurales encontradas con anterioridad en el local central, señalan un precedente, que si bien es cierto puede señalarse como fallas leves por esfuerzos, suponen un indicador que se debe tomar en cuenta acerca de la durabilidad de las edificaciones que ya cuentan con un tiempo de vida de 19 años aproximadamente, ii) Se evidencio condiciones de hacinamiento, dando a todas luces la carencia de espacios ante un futuro aumento de personal . Además, dichas condiciones son un

principal aliciente que podría ocasionar daños en la salud ocupacional de sus servidores y mermar su rendimiento laboral. De igual manera recomienda: i) Dotar a los servidores del OSINFOR de un ambiente que reúna mejores condiciones laborales, lo que significaría un impulso para el bienestar de los mismos y ii) Se recomienda considerar el cuadro de áreas construidas que fue elaborado con base en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, mediante Informe N° 004-2019-OSINFOR/05.2 de fecha 23 de abril del 2019 de fecha 30 de octubre del 2019 el ingeniero civil de la Oficina de Administración hace de conocimiento las observaciones planteadas por la inspectora de defensa civil de la Municipalidad de Magdalena del Mar, mediante un análisis de cada una de ellas, en donde se recomiendan las acciones correctivas a tomar en cuenta con la finalidad de programar una nueva inspección y señala que existe una evidente condición de hacinamiento en la edificación, la misma que haría que una posible emergencia se vea incrementada.

Que, con Informe N° 014-2019-OSINFOR/05.2 de fecha 19 de julio del 2019 el ingeniero civil de la Oficina de Administración hace de conocimiento la necesidad de reubicar las oficinas administrativas del OSINFOR en una sede que reúna las condiciones mínimas de espacio en función al aforo, mejora que se verá reflejada en un adecuado servicio del Organismo hacia la ciudadanía en general y actualiza y re plantea el área requerida para el OSINFOR en 2972.20m^2, en función al crecimiento operacional proyectado al año 2022 y considerando la demanda adicional solicitada al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 024-2019-OSINFOR/05.2 de fecha 28 de octubre del 2019 el ingeniero civil de la Oficina de Administración hace de conocimiento las siguientes conclusiones: i) Resultaría necesario re ubicar al OSINFOR en edificaciones que cumplan las condiciones mínimas de seguridad y que cuentan con el metraje adecuado para el actual y, sobretodo, futuro aforo de Organismo, 244 personas en un área mínima de 2,318 m^2 en estricto cumplimiento del mínimo de 9.5 m^2 por persona que exige la norma A 080 del Reglamento Nacional de Edificaciones, ii) La Municipalidad de Magdalena del Mar, jurisdicción en la cual se ubica la sede central del OSINFOR, declaró improcedente otorgar el certificado de seguridad en edificaciones – ITSE, bajo los fundamentos se una serie de incumplimientos en los que respecta a condiciones básicas de seguridad que el establecimiento debe ofrecer a sus ocupantes; encontrándose así, ante riesgo latente de fiscalización y sanción inopinada pero sobretodo, no brindando condiciones mínimas de seguridad a sus servidores y recomendando: i) Dotar a los servidores del OSINFOR de un adecuado ambiente de trabajo (de preferencia en una sola edificación) que se encuentre en concordancia con la normativa vigente para el uso de oficinas y que permita proyectar un crecimiento operacional sostenible para el organismo, ii) Dotar de un ambiente que permita brindar condiciones mínimas de seguridad para los servidores, dotándolos de espacios seguros y además confortables, los mismos que servirían además como estímulo hacia una mejora en el rendimiento de los mismos, en favor de la ciudadanía.

Que, con Informe N° 428-2019-OSINFOR/05.3.2 de fecha 30 de octubre del 2019 la Unidad de Abastecimiento señala: *"(…) no correspondía emitir el Certificado de Seguridad en Edificaciones, ya que la sede central del OSINFOR no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, encontrándose observaciones relevantes en términos de riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre. En efecto, al no cumplir con las condiciones de seguridad, la Municipalidad de Magdalena del Mar ha resuelto declarar improcedente la solicitud de ITSE formulada por el OSINFOR para el giro de Oficinas Administrativas en la sede central del OSINFOR, calificándolo de riesgo medio, tal como se consigna en el artículo 1 de la*

Resolución de Subgerencia N° 0198-2019-MDMM-GM-GDUO-SGGRD (...)". De igual manera señala *"(...) la circunstancia de que la sede central del OSINFOR no haya superado la ITSE efectuada por la Municipalidad de Magdalena del Mar de ninguna manera puede ser imputable a la contratista del contrato de arrendamiento ni mucho menos al OSINFOR; de ahí que configura un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato (...)".*

Que, con Informe N° 031-2019-OSINFOR/05.2 de fecha 13 de diciembre del 2019 el ingeniero civil de la Oficina de Administración realiza precisiones sobre el análisis del inmueble de la Sede Central del OSINFOR y señala aquellas observaciones producto de la inspección de defensa civil, que resultarían inviables a poder ser subsanadas, dado que no se cuenta con el espacio físico necesario y además, subsanarlas representaría la realización de cambios sustanciales en la infraestructura propia de la edificación, considerando además que el mismo, no pertenece al OSINFOR y supondría valores significativos en cuanto a costo y tiempo.

Que, con Informe N° 537-2019-OSINFOR/05.2.3 la Unidad de Abastecimiento manifiesta que las condiciones por las cuales se suscribió Contrato N° 012-2019-OSINFOR con la señora Jessica Elizabeth Rojas Espejo, han variado en el transcurso de los años y aun cuando estas puedan ser subsanadas, ello implicaría que afecte la infraestructura del inmueble, caso contrario no se puede cumplir con levantar las observaciones formuladas por Defensa Civil.

Que, al existir vicios que no permitan que se continúe con la vigencia del Contrato N° 012-2019-OSINFOR , corresponde realizar un análisis de las causales de resolución de contrato que se encuentran regidas en el artículo 36° del TUO de la Ley y los artículo 142" y 164° de su Reglamente que establecen:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el Reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Que, el numeral 142.2 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Que, del mismo modo, el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, mediante Informe Legal N° 183-2019-OSINFOR/04.2 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que " (...) corresponde al Jefe de la Oficina de Administración – en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución de Jefatura N° 051-2019-OSINFOR, publicada en el diario oficial el Peruano el 04 de julio de 2019 – emita el acto resolutivo disponiendo la resolución total del Contrato N° 012-2019-OSINFOR "Servicio de Arrendamiento para la Sede Central del

OSINFOR", suscrito con la señora Jessica Elizabeth Espejo Rojas, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato (...)".

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 051-2019-OSINFOR, de fecha 27 de junio del 2019, se delegó a la Jefatura de la Oficina de Administración la facultad de "resolver los contratos suscritos para la contratación de bienes y servicios; de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado", por lo que corresponde al Jefe de la Oficina de Administración efectuar la resolución del Contrato N° 012-2019-OSINFOR.

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-MEF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-OSINFOR; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Jefatura N° 051-2019-OSINFOR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°- RESOLVER el Contrato N° 012-2019-OSINFOR, suscrito el día 27 de marzo del 2019, con la señora Jessica Elizabeth Espejo Rojas para el "Servicio de Arrendamiento de Bien Mueble para la Sede Central del OSINFOR" por un plazo de 24 meses, el mismo que inicia el 01 de abril del 2019 y culmina el 31 de marzo del 2021, por un monto ascendente a S/ 1´306,902.00 (Un Millón Trecientos Seis Mil Novecientos Dos con 00/100 Soles), de conformidad con lo previsto en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ARTICULO 2°- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de las acciones inmediatas para notificar por vía notarial la resolución del Contrato N° 012-2019-OSINFOR a la señora Jessica Elizabeth Espejo Rojas, con efecto desde el 31 de marzo de 2020.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CPC. CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR